



# Resolución Jefatural

N° 859 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 18 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac; el Informe N° 1020-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 387-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 420-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 19648-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de noviembre de 2018, se modificó el ítem 11 del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprobó los costos académicos de SENATI aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018;

Que, la Resolución Jefatural N° 384-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de abril de 2019, aprobó los costos académicos por conceptos de matrícula y pensiones académicas presentados por el SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018, para las carreras de Mecánico Automotriz, Electricista Industrial y Mecánico de Mantenimiento, fijándose para el semestre 2018-II;

Que, asimismo, la Resolución Jefatural N° 471-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 17 de abril de 2019, incorpora en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 384-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la carrera de “Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación, para la sede CFP Abancay, quedando los costos de enseñanza conforme al siguiente detalle:



| CONVOCATORIA 2018 |  |                            |                 |                 |                 |  |
|-------------------|--|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--|
| SEDE              | CARRERA  | CONCEPTO                   | CICLO ACADÉMICO |                 |                 |  |
|                   |  |                            | 2018 II         |                 | 2019            |  |
|                   |  |                            | S0/EG           | FB/E2           | E3              |  |
| CFP<br>ABANCAY    | MECÁNICO AUTOMOTRÍZ/<br>ELECTRICISTA INDUSTRIAL/<br>MECÁNICO DE MANTENIMIENTO/<br>SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE<br>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN | Admisión                   | 150.00          |                 |                 |  |
|                   |  | Matrícula                  | 286.74          |                 |                 |  |
|                   |  | Pensiones<br>(04)          | 286.74          |                 |                 |  |
|                   |  | <b>Total<br/>Pensiones</b> | <b>1 433.70</b> | <b>1 433.70</b> | <b>1 433.70</b> |  |
| (...)             | (..)   | (..)                       | (...)           | (...)           | (...)           |  |

Que, con el Informe N° 101-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR APU, de fecha 03 de mayo del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de costos directos de Admisión, Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018, por el importe de S/ 4 751.10 (Cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 10/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25542, la conformidad de pago por servicios académicos N° 11147 de fecha 02 de mayo de 2019 y factura electrónica N° FE12-00000421, así como efectivizar a la IES SENATI Sede Abancay;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Apurímac, es *“la IES Senati CFP Abancay no presentó el expediente de pago, ya que la Institución no contaba con Convenio Vigente para los becarios de la Convocatoria 2018”*, según se explica;

Que, en el Informe N° 1020-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 29 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4 751.10 (Cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 10/100 soles), a favor de tres (3) becarios por concepto de costos directos de Admisión, Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES SENATI, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11147 de fecha 02 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR de Apurímac; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 387-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 4 751.10 (Cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 10/100 soles), a favor de tres (3) becarios por concepto de costos directos de Admisión, Matrícula y Pensiones (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - Convocatoria 2018, y efectivizar a la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 384-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 471-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4 751.10 (Cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 10/100 soles), a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES SENATI CFP sede Abancay, por concepto de costos directos de servicios académicos de Admisión, Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, a efectivizarse para a IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 384-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 471-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4 751.10 (Cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 10/100 soles), a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES SENATI CFP sede Abancay, por concepto de costos directos de servicios académicos de Admisión, Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 384-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 471-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

| N°  | DNI      | Apellidos y Nombres             | Programa /Carrera                                 | Admisión | Matrícula | Concepto<br>Pensión Unitaria | Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4) | Monto Total        |
|---|----------|---------------------------------|---|----------|-----------|------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 1   | 46746128 | Carhuas Morales, Víctor Mijail  | Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación | 150.00   | 286.74    | 286.74                       | 1 146.46                     | 1 583.70           |
|   | 73087643 | Castillo Velasque, Marco Alonso | Electricista Industrial                           | 150.00   | 286.74    | 286.74                       | 1 146.46                     | 1 583.70           |
| 3   | 76664773 | Orosco Vera, Harold             | Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación | 150.00   | 286.74    | 286.74                       | 1 146.46                     | 1 583.70           |
| <b>Monto Total: (Cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 10/100 soles)</b> |          |                                 |   |          |           |                              |                              | <b>S/ 4 751.10</b> |



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

